

**ACTA/No. CINCUENTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN DE CORTE
PLENA DEL DOCE DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO.**

En el Salón de Sesiones de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del día doce de julio del año dos mil dieciocho. Siendo este el día y hora señalados en la convocatoria para celebrar sesión de Corte Plena, se procedió a ello con la asistencia del Magistrado Presidente doctor José Oscar Armando Pineda Navas y de los Magistrados, doctor José Belarmino Jaime; licenciados: Edward Sidney Blanco Reyes y María Luz Regalado Orellana; doctor Ovidio Bonilla Flores; licenciados: Leonardo Ramírez Murcia y José Roberto Argueta Manzano; doctora Dafne Yanira Sánchez de Muñoz, licenciados: Elsy Dueñas Lovos, Paula Patricia Velásquez Centeno y Sergio Luis Rivera Márquez. Habiéndose conocido de la agenda aprobada los puntos siguientes: I. RECUSACIÓN Y REVOCATORIA INTERPUESTA POR EL ABOGADO ENRIQUE ALBERTO PORTILLO PEÑA, APODERADO DE LOS SEÑORES LEONEL ANTONIO FLORES SOSA Y DENNIS KARINA HERNÁNDEZ DE FLORES, EN LA CASACIÓN 3-C-2017. II. COMPETENCIAS: 76-COM-2018 y 121-COM-2018. III. DIRECCIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS JURÍDICOS Y DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL. a) Proyecto de Decreto Legislativo de reforma a la Ley Orgánica Judicial y acuerdo por medio del cual se modifica la distribución de la carga laboral de los juzgados de instrucción y de sentencia en las ciudades de Santa Ana y San Miguel. Se da inicio a la sesión a las nueve horas y cuarenta minutos por parte del Magistrado Presidente, quien da lectura a la agenda del día.

Se aprueba agenda con nueve votos. I) RECUSACIÓN Y REVOCATORIA EN LA CASACIÓN 3-C-2017. Se retoma el antecedente dictado por esta Corte sobre que la Ley de Enriquecimiento Ilícito no reconoce la interposición del recurso de casación; sin embargo sí el recurso de apelación. Analizado que fue el derecho a recurrir, este Pleno se pronunció porque la apelación era el único mecanismo autorizado para recurrir y no hay vulneración de derechos fundamentales. Habiéndose presentado recurso de revocatoria de aquella resolución, se alegó que el Pleno no podía conocer. Se analiza también la prohibición del juez que no puede conocer en dos instancias, cuyo condicionamiento es en torno al hecho de que se pronuncie sobre el fondo del asunto, lo que implicaría que si el primer pronunciamiento no implicó el conocimiento del fondo, bien podría conocer. Se propone declarar sin lugar la revocatoria retomando la excusa de los Magistrados de la Sala de lo Civil resuelta por el Pleno y por tanto, se uniforma el criterio. Magistrada Regalado interviene relacionando que en la resolución que se pretende revocar, no se advirtió por su persona con detenimiento, que se incluía un párrafo donde se menciona que los Magistrados propietarios de la Sala de lo Civil pueden conocer del recurso de apelación interpuesto en los casos de Probidad que aquí se decide por parte del Pleno. Menciona que no puede mantenerse el párrafo y sus implicaciones porque debe corregirse, ya que es peligroso cometer ese yerro. Magistrado Blanco expresa su postura con el hecho de que pueda suprimirse este párrafo en la resolución. Magistrado Ramírez Murcia considera que aunque sea resuelto sobre existir Indicios de Enriquecimiento Ilícito

en los casos de Probidad, esto es una manera de tomar posición respecto de los funcionarios investigados y por tanto, comparte con Magistrada Regalado en cuanto a que no puedan los Magistrados propietarios de cualquier Sala conocer posteriormente de un recurso interpuesto a partir de la decisión de declarar existencia de Indicios de Enriquecimiento Ilícito. Magistrada Regalado aclara que todas las abstenciones presentadas por los Magistrados de la Sala de lo Civil, han sido resueltas de igual forma, separándolos; por tanto deberá aclararse que no hay cambio de criterio. **Se deja constancia del ingreso al Pleno de Magistrados López Jeréz, González y Rivas Galindo. Se llama a votar por declarar sin lugar a las revocatorias solicitadas, estableciéndose que los Magistrados propietarios que conocen de la declaración de existencia de Indicios de Enriquecimiento Ilícito, no pueden conocer de recurso en las Salas que integran: once votos.** Autorizan con su voto los Magistrados: López Jeréz, Rivera Márquez, Sánchez de Muñoz, Dueñas, Argueta Manzano, Blanco, Pineda, Jaime, González, Regalado y Rivas Galindo. II) COMPETENCIAS 76-COM-2018 Y 121-COM-2018. Se presenta análisis. Respecto de la aplicación de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativo y la Ley de la Carrera Administrativa Municipal. Se relaciona resolución de la Sala de lo Contencioso Administrativo y voto disidente, junto a la propuesta. Se consulta sobre la más reciente propuesta de la Sala de lo Contencioso Administrativo que considera de que las decisiones que toman los Jueces de lo Laboral, en cuanto intervienen o dan validez, o intervienen en el procedimiento para la autorización del despido y que el despido

es cierto que toma una decisión de la administración pública, pero está insertado las decisiones de los Juzgadores de lo Laboral, dentro de este mecanismo de toma de decisión del despido y por tanto se considera de que ese tipo de acto del despido está integrado o forma parte con estas decisiones que son parte de los juzgadores de lo Laboral. Se revisa el texto del artículo 124 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativo y Sentencia de Inconstitucionalidad 55-99. Se llama a votar por la propuesta y no se obtienen más que seis votos. Queda pendiente para debate y decisión del Pleno. Magistrada Regalado deja por sentado de que si esto se trató de resolver en este momento, es por el cúmulo de conflictos que están ingresando a Corte Plena; por lo que sugeriría de que cuando se conforme la nueva Corte, pues sea de los primeros temas que se vean, porque si hay demasiada inquietud tanto entre los jueces contenciosos como jueces laborales y los mismo litigantes, a fin de que esto tenga una respuesta rápida para que no se sigan atrasando. En otro aspecto, Magistrada Rivas Galindo requiere a Secretaria General revise la transcripción de la sesión del día cinco de julio para evidenciar que en el Pleno se discutió que se buscara lugar para alquilar y trasladar a CAPS de Sonsonate a otro lugar, ya que en el acta de la sesión no se dejó establecido tal instrucción y se ha publicado ya y esto, a su consideración no refleja todo lo acordado. III) DIRECCIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS JURÍDICOS Y DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL. Se presenta primeramente, el proyecto relativo a Decreto Legislativo de reforma a Ley Orgánica Judicial. a) Proyecto de Decreto legislativo de reforma a la Ley Orgánica

Judicial y proyecto de Acuerdo por medio del cual se modifica la distribución de la carga laboral de los Juzgados de Instrucción y de sentencia de las ciudades de San Miguel y Santa Ana. Existiendo inequidad en la distribución de la carga laboral de los Juzgados de Instrucción y de Sentencia de los departamentos de San Miguel y Santa Ana, que no responde a criterios de distribución equitativa y genera una acumulación exhaustiva e inequitativa del trabajo, por haber sido superada la capacidad de respuesta para atender eficientemente el flujo de casos. Se propone una competencia común entre todos los municipios para que la Secretaría Distribuidora de Procesos reparta entre todos. Magistrada Velásquez señala su preocupación en cuanto a los procesos de violencia intrafamiliar, que normalmente se reporten allí en la jornada ordinaria; sin embargo, la mayoría de los casos se dan fuera de horas laborales, por lo que consulta como se atenderán. Precisa que además hay otra serie de diligencias urgentes que tramitan tanto Fiscalía como la Policía, que pueden salir afectadas. Consulta si esto debe incorporarse en el texto o se sobreentiende están incluidas en la distribución propuesta. Magistrado Ramírez Murcia observa redacción de Decreto que es redundante y propone versión. Acompaña la Magistrada Rivas Galindo, la propuesta de excluir a Violencia Intrafamiliar, para hacerlo de forma directa. Se conoce también del proyecto de acuerdo de ampliación de funciones de la Oficina Distribuidora de Procesos de San Salvador y de la Secretaría Receptora y Distribuidora de Demandas de San Miguel y de ampliar las funciones de la Distribuidora de Procesos de San Salvador para atender de manera equitativa de los procesos y

diligencias para iniciar su tramitación en el Juzgado Especializado de Instrucción de esta ciudad. Se realizan observaciones por parte de Magistrados sobre los criterios propuestos por entender que a veces esta situación provoca mayores complicaciones que la de seguir la distribución ordinaria y sugieren valorar otros mecanismos. Magistrada Rivas Galindo señala que ha habido falencias en la supuesta distribución equitativa. Se responde por parte del equipo técnico que asignar conforme se reciba, puede generar mayores disparidades en la carga. **Se deja constancia del retiro del Pleno de los Magistrados Jaime y González. Se llama a votar por aprobar la nueva redacción del proyecto de Decreto Legislativo a remitir a la Honorable Asamblea Legislativa, conforme a las propuestas de redacción surgidas por parte del Pleno sobre la modificación de la competencia territorial de los Juzgados Primero, Segundo, Tercero y Cuarto de Paz del municipio de Santa Ana y respecto de los Juzgados de Coatepeque, Santiago de la Frontera, El Congo, Texistepeque, San Antonio Pajonal y Candelaria de la Frontera y en el caso de San Miguel, respecto de los Juzgados Primero, Segundo y Tercero de Instrucción con residencia en de San Miguel, Juzgado de Primera Instancia de Chinameca, Juzgado de Instrucción con residencia en el Tránsito y Juzgado de Primera Instancia de Ciudad Barrios: once votos.** Autorizan con su voto los Magistrados: Rivas Galindo, Bonilla, Velásquez, Ramírez Murcia, Pineda, Blanco, Argueta Manzano, Dueñas, Sánchez de Muñoz, Rivera Márquez y López Jeréz. En otro aspecto, y tratándose de la última sesión de Corte Plena con la conformación electa en el

año dos mil nueve, se concede la palabra a Magistrado Blanco, quien expresa haber compartido funciones dentro del Órgano Judicial y si bien, ha habido durante estos años, sesiones fructíferas y sesiones tensas, el mismo quehacer de cuerpo colegiado les ha permitido la libertad de expresarse y decir lo que siente y esto, a su criterio, pudo haber incomodado u ofendido a los demás. Expresa sus disculpas por ello si ha incomodado a algunos de los integrantes del Pleno. Considera que para un Juez, llegar a la Sala de lo Constitucional ha sido un honor y si bien, el trabajo ha sido intenso, también se ha logrado formar entre sus miembros una amistad. Expresa su satisfacción por el trabajo hecho, por la misma realización del trabajo logrado y desea lo mejor para aquellos que continuarán con el complejo quehacer de la justicia en tiempos difíciles del país, en la búsqueda del establecimiento de un Estado de derecho, por lo que les desea suerte en la adversidades que puedan presentarse. Se despide formalmente del Pleno. Magistrado Ramírez Murcia expresa su postura frente a esta relación de trabajo y agradece la misma. Magistrada Rivas Galindo refiere que de esta experiencia laboral en seis años con los Magistrados que concluyen el día quince de los corrientes, ha habido madurez e inteligencia emocional necesarias, para avanzar en el quehacer justicia. Precisa que agradece especialmente a Magistrada Regalado, con quien no había trabajado antes y ha sido un privilegio el haber sumado esfuerzos, porque se ha dejado huella del trabajo hecho para el país. Confía en que Dios irradie éxitos en la vida de los dos Magistrados presentes. Magistrado Presidente agradece el trabajo de los cinco Magistrados que terminan

el día quince de los corrientes dentro del Pleno, donde ha contado con el apoyo en el quehacer de la Corte Suprema de Justicia para aportar a la nación una interpretación y aplicación de derecho de forma profesional y justa. Se da por terminada la sesión a las doce horas y quince minutos. Y no habiendo más que hacer constar se cierra la presente acta y para constancia se firma.